



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.17:00005589

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
143451	FANDA CIA. LTDA.	7	22/03/2005	GUAYAQUIL	14/06/2005	GUAYAQUIL
129525	FANTASSIE EVENTOS S.A.	29	10/01/2008	GUAYAQUIL	17/01/2008	GUAYAQUIL
132401	FANTASTICAR S.A.	32	20/12/2007	GUAYAQUIL	22/05/2008	GUAYAQUIL
130688	FANTASYSURE S.A.	30	15/04/2008	GUAYAQUIL	21/04/2008	GUAYAQUIL
123630	FARAON FARMS DEL ECUADOR S.A. FARFAR	16	27/06/2006	GUAYAQUIL	10/07/2006	GUAYAQUIL
130091	FARAONINVEST S.A.	30	12/02/2008	GUAYAQUIL	06/03/2008	GUAYAQUIL
65681	FARCO S.A.	1	16/10/1991	GUAYAQUIL	11/11/1991	GUAYAQUIL
143609	FAREGAS S.A.	21	09/07/2008	GUAYAQUIL	02/09/2008	GUAYAQUIL
102745	FARENCE S.A.	16	28/09/2000	GUAYAQUIL	22/11/2000	GUAYAQUIL
110020	FARIDY S.A.	30	02/08/2002	GUAYAQUIL	16/09/2002	GUAYAQUIL
122849	FARMARUET S.A.	25	22/03/2006	GUAYAQUIL	20/04/2006	GUAYAQUIL
123096	FARMAVISION S.A. DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA VISION	10	27/01/2006	GUAYAQUIL	28/03/2006	GUAYAQUIL
130954	FARNETTE S.A.	16	25/04/2008	GUAYAQUIL	30/05/2008	GUAYAQUIL
123925	FAROLI S.A.	10	05/06/2006	GUAYAQUIL	10/07/2006	GUAYAQUIL
132121	FASTCOB S.A.	16	27/08/2008	GUAYAQUIL	05/09/2008	GUAYAQUIL
125058	FASTERCOMPANY S.A.	30	25/09/2006	GUAYAQUIL	08/11/2006	GUAYAQUIL
78617	FASTERS S.A.	7	30/07/1997	GUAYAQUIL	26/08/1997	GUAYAQUIL
130575	FATEC S.A.	30	05/04/2008	GUAYAQUIL	29/04/2008	GUAYAQUIL
116324	FAVORIT S.A.	7	21/07/2004	GUAYAQUIL	03/08/2004	GUAYAQUIL
67562	FAXITROL S.A.	10	19/10/1992	GUAYAQUIL	24/11/1992	GUAYAQUIL
132164	FAYSALTOP S.A.	21	03/07/2008	GUAYAQUIL	16/07/2008	GUAYAQUIL
130129	FEDEGAL S.A.	30	11/03/2008	GUAYAQUIL	17/03/2008	GUAYAQUIL
123313	FEDERATED STORE S.A.	30	23/05/2006	GUAYAQUIL	12/06/2006	GUAYAQUIL
134165	FEDERBLUE S.A.	21	25/03/2009	GUAYAQUIL	15/04/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al señor DR. JAIME FERNANDO GUAMAN LARCO y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

RRN/CCC

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.496
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:16:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-12-0005589, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 136.760 a 136.763, Registro Mercantil número 21.362. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 62496

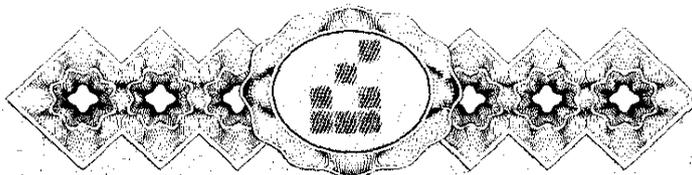



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2012

5

REVISADO POR: |



Nº 425248